



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA

Santander de Quilichao Cauca, cinco (05) de julio del dos mil veintidós (2022).

AUTO SUSTANCIACIÓN

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO
REHACER TRABAJO DE PARTICIÓN	2009-00004-00	CARLOS HUMBERTO MINA RENGIFO (HOY SUS HEREDEROS)	CELEDONIA PEÑA Y OTROS

Pasó a Despacho el presente asunto, con respuesta emitida por la DIAN, obrante a folio 359, que da cuenta de la ausencia de documentos del causante MANUEL ASCENCIÓN MINA OLAYA del año 1987.

En virtud de lo anterior, estima el Juzgado procedente poner de presente aquel documento tanto a los demandante como a los demandados, con la finalidad de darle publicidad y para los fines que estimen pertinente; adicionalmente, y como quiera que a folio 47 de la carpeta, se indica en el memorial de partición, que quien inicialmente fungió como partidora es la abogada MARTINEZ SEGURA¹, se dispondrá oficiarle, con la finalidad que revise sus archivos físicos y digitales en busca del escrito de inventarios y avalúos de la sucesión del causante MANUEL ASCENCIÓN MINA OLAYA, base para la elaboración del trabajo de partición inicial, que al parecer ella elaboró, para lo cual se le concede el término de 10 días.

En virtud de lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE.**

¹ María Cristina Martínez Segura.

1. **PONER** en conocimiento de las partes de este asunto la respuesta emitida por la DIAN obrante a folio 359, por lo expuesto en la parte motiva.
2. **OFICIAR** a la abogada MARIA CRISTINA MARTINEZ SEGURA, para que en el término de 10 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva se sirva revisar sus archivos físicos y digitales en busca del escrito de inventarios y avalúos de la sucesión del causante MANUEL ASCENCIÓN MINA OLAYA, base para la elaboración del trabajo de partición inicial, que al parecer ella elaboró, y de encontrarlo, lo remita en dicho plazo a este Despacho, por un medio expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



NORA LILIANA OROZCO QUINTANA

	NOTIFICACION POR ESTADO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO No.	<u>070</u>
HOY	<u>06 JUL. 2022</u>
SECRETARIO(A)	<u>MANUEL ALEJANDRO ORDÓÑEZ MORA</u> ABOGADO
FIRM	

Respuesta OFICIO 56 del 22 de febrero de 2022

Patricia Valencia Ramirez <pvalenciar@dian.gov.co>

Vie 4/03/2022 11:25 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cauca - Santander De Quilichao
<j01prfamsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Ginna Patricia Zuniga Diago <gzunigad@dian.gov.co>; John Alberto Zuñiga Ruiz
<jzunigar@dian.gov.co>; Maricela Sambony Trochez <msambonyt@dian.gov.co>

Popayán, 04 de marzo de 2022

117S2022901885

Comunicación Virtual

Doctor

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA

Secretario

Juzgado Primero Promiscuo de Familia

Ciudad.-

Asunto: Respuesta oficio No. 56 Juzgado Primero de Familia

Cordial saludo.

Me permito comunicar que se realizó la búsqueda física en el archivo central de los documentos solicitados de los cuales no hay evidencia ni soporte de que hayan sido eliminados, con relación a documentos de 1987 del causante MANUEL ASCENCION MINA OLAYA, No hay documento alguno.

Atentamente

PATRICIA VALENCIA RAMIREZ

Jefe División Administrativa y Financiera

pvalenciar@dian.gov.co

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayan

Carrera 8 #1-36 el Portal del Molino

PBX (572) 8368293 - 3103158256

www.dian.gov.co

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"